

Informe Normativo:
**NUEVOS ARCHIVOS DE INGRESOS Y COSTOS DE
EMISIÓN Y OPERACIÓN DE TARJETAS**

Enero 2025

www.CMFChile.cl

Índice Informe Normativo

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	3
III. DIAGNÓSTICO Y MARCO NORMATIVO VIGENTE	3
IV. CAMBIOS NORMATIVOS	5
V. PROPUESTA NORMATIVA	6
VI. EVALUACIÓN DE IMPACTO	25
VII. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	25
VIII. ANEXO 1: RESULTADOS DE LA CONSULTA PUBLICA.....	26

I. INTRODUCCIÓN

La presente normativa tiene como objetivo perfeccionar y profundizar la información disponible sobre ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas de pagos en nuestro país. El dinamismo del mercado de medios de pago, reflejado tanto en la entrada de nuevos emisores y operadores, la generación de nuevos productos y la nueva aplicación de límites a las tasas de intercambio implican un requerimiento de más información para una mejor evaluación de impactos de cambios normativos, un análisis más profundo del desarrollo de mercado y la supervisión de cumplimiento de límites de tarifas máximas.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente normativa tiene como objetivo aumentar y perfeccionar el nivel de información sobre la actividad emisión y operación de tarjetas de pago en el mercado local. Esta información permitirá comprender mejor los efectos de los cambios normativos que están ocurriendo en el mercado de pagos, así como vigilar el cumplimiento de las tasas de intercambio máximas.

III. DIAGNÓSTICO Y MARCO NORMATIVO VIGENTE

El diagnóstico es que el mayor dinamismo de los mercados de tarjetas requiere un monitoreo con información más detallada sobre los ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas.

El marco normativo vigente faculta a la Comisión la solicitud de información tanto a emisores y operadores para estos fines y considera los siguientes cuerpos:

- Ley General de Bancos (LGB), artículo 2 donde se indica que la Comisión tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- Ley N° 20.950 que autoriza emisión y operación de medios de pago con provisión de fondo por entidades no bancarias.
- Ley N° 21.365 que regula las tasas de intercambio de tarjetas de pago. En particular, en su artículo 10, indica que será la Comisión quien supervise el cumplimiento de los límites a las tasas de intercambio

- CAPÍTULO III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que emisión de tarjetas de pago con provisión de fondos tanto bancarias como no bancarias.

- CAPÍTULO III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que realicen Operación de Tarjetas de Pago.

En cuanto a ello, la información detallada sobre ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas ha sido solicitada a los emisores y operadores mediante cartas a gerencia ad-hoc para estos efectos previamente. No obstante, la información solicitada mediante cartas a gerencia conlleva altos costos de procesamiento ya que, aun cuando las entidades reciban cuadros estandarizados de como completar el requerimiento, existen siempre diferencias respecto al llenado.

Lo anterior hace altamente recomendable la creación de un archivo que permita homologar la información de todas las entidades. Adicionalmente, un archivo normativo permite: (i) actualizar la información de forma rápida, (ii) permitir el acceso a la información a distintas contrapartes de la Comisión que lo requieran, siempre pudiendo estos acceder a la información más actualizada posible.

Por otro lado, la información sobre superación de las Tasas de Intercambio Máximas actualmente está siendo requerida también mediante archivos y cartas a gerencia ad-hoc. La propuesta normativa disminuirá los costos de procesamiento y de homologación antes mencionados, permitiendo enfocar los esfuerzos en el análisis de la información más que su procesamiento al hacer entonces la fiscalización directamente en base a archivos normativos.

En suma, la propuesta está en línea con la creación de un archivo especializado que, en el caso de Emisores de Tarjetas de Pago, permita monitorear el cumplimiento de las Tasas de Intercambio Máximas fijadas por el Comité de Tasas de Intercambio. Adicionalmente, permitirá a la CMF acceder a información no disponible hoy en la contabilidad de estas entidades, lo que la habilitará para hacer un monitoreo detallado del modelo de pagos en Chile, especialmente las tarifas asociadas a los modelos de 4 partes.

IV. CAMBIOS NORMATIVOS

Se muestran a continuación los cambios a la normativa vigente:

Nuevo archivo XX1: INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS

- Válido para: Emisores Bancarios y No Bancarios de Tarjetas de Pago
- Frecuencia de la información: mensual
- Frecuencia de los envíos: mensual

Nuevo archivo XX2: INGRESOS Y COSTOS OPERACIÓN DE TARJETAS

- Válido para: Operadores de Tarjetas de Pago
- Frecuencia de la información: mensual
- Frecuencia de los envíos: mensual

V. PROPUESTA NORMATIVA

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE MODIFICA EL MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA BANCOS, LAS CIRCULARES; N°108 DE 4 DE JUNIO DE 2003 PARA COOPERATIVAS; N°23 de 23 DE JULIO DE 2013 PARA SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO; N°1 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE PAGO NO BANCARIAS Y; N°1 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA EMPRESAS OPERADORAS DE TARJETAS DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CIRCULAR N°XXXX

xx de enero de 2025

Modifica el Manual del Sistema de Información para bancos, las circulares N°108 de 4 de junio de 2003 para cooperativas, N°23 de 23 de julio de 2013 para sociedades de apoyo al giro, N°1 de 28 de noviembre de 2017 para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias y N°1 de 28 de noviembre de 2017 para empresas operadoras de tarjetas de pago en los términos que indica

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1, los numerales 1 y 18 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo establecido en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; y en el artículo 10 de la Ley N°21.365 que Regula las Tasas de Intercambio de Tarjetas de Pago; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°425 de 2 de enero de 2025, ha estimado pertinente modificar el Manual del Sistema de

Información para bancos, las Circulares N°108 de 4 de junio de 2003 que imparte Instrucciones generales para Cooperativas de Ahorro y Crédito, N°23 para las Sociedades de Apoyo al Giro de 23 de julio de 2013, N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas generales para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias; y N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas generales para empresas operadoras de tarjetas de pago:

1. *Agréguese el Archivo XX1 al Manual del Sistema de Información para bancos, señalado a continuación:*

CÓDIGO ARCHIVO:	XX1
NOMBRE:	INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS
PERIODICIDAD:	Mensual y trimestral
PLAZO:	20 días hábiles bancarios

Debe reportarse en este archivo toda la información de emisores bancarios y no bancarios de tarjetas de pago durante el mes informado.

PRIMER REGISTRO

1.	Código de la institución.....	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(153)
	Largo del registro.....	166 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN:**
Corresponde al código con que esta Comisión identifica a la institución.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser " XX1".
3. **PERÍODO:**
Corresponde al periodo (AAAAMM) al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas (reporte mensual)
02	Detalle de operaciones locales con entidades afiliadas en el país que involucran ingresos por tasas de intercambio (reporte mensual)
03	Detalle de los costos asociados a la emisión de tarjetas (reporte trimestral)

Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas (reporte mensual)

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Tipo de tarjeta	9(02)
3.	Marca	9(02)
4.	Tipo de compra	9(02)
5.	Ingresos brutos por tasa de intercambio	9(14)
6.	Montos transados asociados a la tasa de intercambio	9(14)
7.	Montos transados no asociados a tasa de intercambio	9(14)
8.	Número de transacciones asociados a la tasa de intercambio.....	9(14)
9.	Número de transacciones no asociadas a tasas de intercambio	9(14)
10.	Filler	X(88)
	Largo del registro.....	166 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago
3. MARCA:
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.

4. TIPO DE COMPRA:
Corresponde a compras según localización.
 - 01 Local
 - 02 Internacional
5. INGRESOS BRUTOS POR TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al monto total de ingresos percibidos por conceptos de Tasas de Intercambio. Expresar en pesos.
6. MONTOS TRANSADOS ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas. Expresar en pesos. Para operaciones en otras monedas, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la transacción.
7. MONTOS TRANSADOS NO ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas que no están asociadas a una tasa de intercambio. Expresar en pesos. Para operaciones en otras monedas, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la transacción.
8. NÚMERO DE TRANSACCIONES ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas.
9. NÚMERO DE TRANSACCIONES NO ASOCIADAS A LA TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas que no están asociadas a una tasa de intercambio.

Detalle de operaciones locales con entidades afiliadas en el país que involucran ingresos por tasas de intercambio (reporte mensual)

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Fecha de las operaciones	F(08)
3.	Tipo de tarjeta	9(02)
4.	Marca	9(02)
5.	Categoría comercial de la tarjeta.....	X(30)
6.	Tipo de cliente titular de la tarjeta.....	9(02)
7.	Comuna.....	9(06)
8.	Moneda.....	9(02)
9.	Presencialidad.....	9(02)
10.	Rubro comercio	9(04)
11.	Montos transados	9(14)
12.	Número total de transacciones.....	9(14)
13.	Ingreso percibido total por la tasa de intercambio.....	9(14)
14.	Tasa de intercambio máxima percibida.....	9(03)V9(04)
15.	Tasa de intercambio promedio simple percibida.....	9(03)V9(04)
16.	Tasa de intercambio mínima simple percibida.....	9(03)V9(04)
17.	Tasa de intercambio máxima legal del periodo.....	9(03)V9(04)
18.	Monto en exceso	9(14)
19.	Número de operaciones con monto en exceso	9(14)
20.	Fecha máxima de devolución.....	F(08)
	Largo del registro.....	166 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. FECHA DE LAS OPERACIONES:
Corresponde a la fecha de operación del conjunto de transacciones informadas.
3. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada a las transacciones informadas:
01 Débito
02 Crédito
03 Prepago
4. MARCA
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39 de la sección Tablas del MSI. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.

5. **CATEGORIA COMERCIAL DE LA TARJETA**
Corresponde a la categoría comercial que pueda tener la tarjeta. Indique en formato texto el nombre de la categoría. Se entiende por categoría aquella clasificación de tarjetas que da origen a distinto set de beneficios y que puede estar asociada a distintos cupos. Por ejemplo, deberá señalar aquí "Premium", "Black" u otros nombres asociados que tengan sus tarjetas.
6. **TIPO DE CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA**
Corresponde al tipo de cliente titular de la tarjeta. Se informará como:
- 01 Persona natural
 - 02 Persona jurídica
7. **COMUNA:**
Indique la comuna informada según los códigos de la tabla 65 de la sección Tablas del MSI. En caso de contar con información de la ciudad asociada para el caso de operaciones locales, indique la comuna en la cual está la ciudad en cuestión. En caso de tratarse de operaciones del tipo "No presencial", según el campo 9 completar con ceros. En caso de tratarse de operaciones presenciales, pero sin contar con información asociada de comuna, completar con ceros.
8. **MONEDA:**
Corresponde la moneda en la cual fue realizada la compra según la tabla 1 de la sección Tablas del MSI.
9. **PRESENCIALIDAD:**
Se indica si la compra fue presencial o no, con los siguientes códigos:
- 01 Presencial
 - 02 No Presencial
10. **RUBRO COMERCIO:**
Corresponde a la categoría de rubro del comercio donde se realizó la compra, entregada directamente por la marca. En caso de ser el Merchant Category Code (MCC) infórmelo con sus 4 dígitos. Si hubiese otro clasificador adicional, infórmelo en función al MCC.
11. **MONTOS TRANSADOS:**

Corresponde a la suma de los montos de las operaciones diarias según las características antes descritas. Los montos se expresarán en pesos. Para operaciones en otras monedas, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la transacción.

12. NÚMERO TOTAL DE TRANSACCIONES:

Corresponde al número total de transacciones de las operaciones diarias informadas según las características antes descritas.

13. INGRESO PERCIBIDO TOTAL POR LA TASA DE INTERCAMBIO:

Corresponde a la suma de los montos totales percibidos por Tasa de Intercambio de las operaciones diarias según las características antes descritas por parte del emisor. Los montos se expresarán en pesos. Para operaciones en otras monedas, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la transacción.

14. TASA DE INTERCAMBIO MÁXIMA PERCIBIDA:

Corresponde a la Tasa de intercambio máxima percibida en el conjunto de operaciones informadas diarias por parte del emisor, según las características antes mencionadas. La tasa de intercambio a reportar debe ser en términos porcentuales y es el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondeada al decimal más cercano, presentando solo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

15. TASA DE INTERCAMBIO PROMEDIO SIMPLE PERCIBIDA:

Corresponde a la Tasa de intercambio promedio simple, por número de operación, percibida en el conjunto de operaciones informadas por parte del emisor, según las características antes mencionadas. La tasa de intercambio a reportar debe ser en términos porcentuales y es el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondeada al decimal más cercano, presentando solo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

16. TASA DE INTERCAMBIO MÍNIMA SIMPLE PERCIBIDA:

Corresponde a la Tasa de intercambio mínima percibida en el conjunto de operaciones informadas por parte del emisor, según las características antes mencionadas. La tasa de intercambio a reportar debe ser en términos porcentuales y es el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondeada al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

17. TASA DE INTERCAMBIO MÁXIMA LEGAL DEL PERIODO:
Corresponde a la máxima Tasa de intercambio legal, según lo dictaminado por las autoridades locales, vigente a la fecha informada que apliquen a las operaciones informadas. Expresas en términos porcentuales.

18. MONTO EN EXCESO:
Corresponde al monto total de ingresos por tasas de intercambio que fue recibido en exceso dada la superación de la tasa de intercambio máxima vigente legal. En caso de no haber excesos en el conjunto de operaciones señaladas, completar con ceros. Los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la compra, en caso de aplicar.

19. NUMERO DE OPERACIONES CON MONTO EN EXCESO:
Corresponde al número de operaciones asociadas al monto informado en el campo 18 "Monto en exceso".

20. FECHA MAXIMA DE DEVOLUCIÓN:
Corresponde a la fecha máxima en la cual los montos en exceso fueron devueltos, o en caso de no haber ocurrido aun la devolución a la fecha de confección de este reporte, en la cual serán devueltos. En caso de no haber excesos en el conjunto de operaciones señaladas, completar con ceros.

Detalle de los costos asociados a la provisión del servicio de tarjetas (reporte trimestral)

El presente registro debe reportarse con la información acumulada anual a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en los plazos establecidos en el encabezado del archivo.

1. Tipo de registro.....9(02)
2. Tipo de tarjeta.....9(02)
3. Tipo de costo.....9(02)
4. Costos de procesamiento tecnológico.....9(14)
5. Prevención de fraude.....9(14)
6. Costos administrativos.....9(14)
7. Costos de promoción, programas de fidelización y marketing.....9(14)
8. Licencias a las marcas.....9(14)
9. Otros pagos y cobros de marca.....9(14)

10. Otros gastos y costos asociados.....	9(14)
11. Filler.....	X(62)
	Largo del registro.....166 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago

3. TIPO DE COSTO:
Corresponde a la naturaleza del costo informado. Un ítem de costo podría tener costos de ambos tipos, caso en el cual deberá informar de forma separada cada uno:
 - 01 Fijo
 - 02 Variable

4. COSTOS DE PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO:
Corresponde a los costos asociados al procesamiento tecnológico de las tarjetas. Expresar en pesos.

5. PREVENCIÓN DE FRAUDE:
Corresponde a los gastos asociados a tecnologías o procesos para la prevención de fraude. No incluye esta categoría las pérdidas por fraude. Expresar en pesos.

6. COSTOS ADMINISTRATIVOS:
Corresponde a los gastos administrativos (como salarios) asociados a las líneas de negocios relacionadas con la emisión de tarjetas. Expresar en pesos.

7. GASTOS DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN Y MARKETING:
Corresponde a todos los gastos y costos asociados a promoción y marketing asociados a las tarjetas. Expresar en pesos.

8. LICENCIAS A LAS MARCAS:
Corresponde a todos las comisiones que se pagan a las marcas, entre ellos sus membresías. Expresar en pesos.

 9. OTROS PAGOS Y COBROS DE MARCA:
Corresponde a otros pagos a las marcas por conceptos distintos de membresías y licencias. Por ejemplo, por servicios adicionales que se contraten con estas. Expresar en pesos.

 10. OTRAS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS:
Otros gastos asociados a la provisión del servicio de tarjetas no contenidos en los campos previos.
-

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo XX1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Código: _____ Archivo: XX1

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	
Número de registros con código 03 en el campo 1	
Número de registros con código 04 en el campo 1	

2. Incorpórese al Anexo N°5, en I. INSTRUCCIONES GENERALES, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales

para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, lo que se indica:

Información estandarizada común para todos los Emisores:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo (hábil bancarios)
Archivo I93*	Información de entidades afiliadas por Emisores	Trimestral	14 días
Archivo I94	Antecedentes generales	Trimestral	14 días
Archivo C75*	Reserva de liquidez de Emisores	Mensual	5 días
Archivo C77*	Pagos a entidades afiliadas	Mensual	5 días
Archivo EF1*	Estados de situación financiera	Mensual	14 días
Archivo ER1*	Estado de resultados	Mensual	14 días
Archivo EC1*	Información complementaria	Mensual	14 días
Archivo P71*	Tarjetas u otros instrumentos de pago	Mensual	10 días
Archivo I12**	Incidentes de Ciberseguridad	Mensual	10 días
Archivo E06*	Reclamos de usuarios	Mensual	7 días
Archivo XX1**	Ingresos y costos de emisión de tarjetas	Mensual y Trimestral	20 días

* Estos archivos deben enviarse a partir de la información que se genere el mes diciembre de 2018.

** Las instrucciones de este archivo están contenidas en el Manual de Sistema de Información para bancos.

3. Agréguese la siguiente información al ANEXO N°1 de la Circular N°108 de 4 de junio de 2003, como a continuación se indica:

ANEXO N° 1

ENVIO DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS

Archivos que deben enviar sólo las cooperativas que realicen las transacciones de que se trata:

Código	Nombre	Envío	Plazo (días hábiles)	Instrucciones contenidas en:
C59	Control de encaje en moneda extranjera	Mensual	3	ANEXO N° 2 adjunto
C55	Relación de operaciones activas y pasivas en moneda extranjera	Mensual	9	ANEXO N° 4 adjunto
C62	Activos y provisiones por créditos hipotecarios para vivienda (*)	Mensual	14	ANEXO N° 12 adjunto
C63	Activos y provisiones por operaciones de factoraje. (*)	Mensual	14	ANEXO N° 12 adjunto
P36	Estado de emisiones y colocaciones de bonos	Mensual	9	MSI Bancos
P38	Tarjetas de crédito.	Mensual	9	MSI Bancos
P39	Tarjetas de crédito y débito. Utilización como medio de pago.	Mensual	9	MSI Bancos
P37	Tarjetas de débito y de cajeros automáticos	Mensual	9	MSI Bancos
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15	MSI Bancos

XX1	Ingresos y costos emisión de tarjetas	Mensual y Trimestral	20	MSI bancos
-----	---------------------------------------	----------------------	----	------------

4. *Incorpórese al Anexo N°1 de la Circular N°23 de 23 julio de 2013 relativa a Normas para emisores de tarjetas de crédito y operadores de tarjetas de pago constituidos como sociedades de apoyo al giro, lo que se indica:*

ANEXO N° 1

INFORMACION QUE DEBEN ENVIAR LOS EMISORES DE TARJETAS DE CRÉDITO

Descrita en el Manual del Sistema de Información para bancos:

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Plazo días hábiles bancarios</i>
<i>Archivo MB2</i>	<i>Balance individual*</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo MR2</i>	<i>Estado de resultados individual*</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo MC2</i>	<i>Información complementaria individual*</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo P38</i>	<i>Tarjetas de crédito</i>	<i>Mensual</i>	<i>9</i>
<i>Archivo P39</i>	<i>Tarjetas de crédito y débito. Utilización como medios de pago</i>	<i>Mensual</i>	<i>9</i>
<i>Archivo D03</i>	<i>Características de los deudores</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo D10</i>	<i>Información de deudores artículo 14 LGB***</i>	<i>Semanal Mensual</i>	<i>3</i>
<i>Archivo C11</i>	<i>Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos</i>	<i>Mensual</i>	<i>14</i>

Archivo C12	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda	Mensual	14
Archivo D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
Archivo D35	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
Archivo D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC**	5
Archivo D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4
Archivo E04	Reclamos de usuarios	Mensual	7
Archivo I12	Incidentes de Ciberseguridad	Mensual	10
Formulario M2	Resultado de evaluaciones y provisiones sobre colocaciones y créditos contingentes	Mensual	9
Archivo XX1	Ingresos y costos emisión de tarjetas	Mensual y Trimestral	20

5. Incorpórese a la tabla de Información estandarizada, Anexo N°2, de la Circular N°23 de 23 julio de 2013 relativa a Normas para emisores de tarjetas de crédito y operadores de tarjetas de pago constituidos como sociedades de apoyo al giro, lo que se indica:

ANEXO N°2

INFORMACION QUE DEBEN ENVIAR LOS OPERADORES DE TARJETAS DE PAGO

- 1) Información descrita en la Circular N°1 para Operadores de Tarjetas de Pago:**

Información estandarizada:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo días hábiles bancarios
Archivo C76	Reserva de liquidez de operadores**	Mensual	10
Archivo C80	Información financiera mensual*	Mensual	14
Archivo C81	Pagos a entidades afiliadas**	Mensual	10
Archivo I12	Incidentes de Ciberseguridad***	Mensual	10
Archivo I99	Información de entidades afiliadas por Operadores**	Trimestral	14
Archivo XX2	Ingresos y costos de operación de tarjetas**	Mensual	14

* El archivo C80 debe enviarse a partir de la información que se genere el mes diciembre de 2018.

** Estos archivos deben enviarse de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular N° 1, dirigida a las empresas operadoras de tarjetas de pago fiscalizadas por esta Comisión.

*** Las instrucciones de este archivo están contenidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

6. *Incorpórese a la tabla "Información estandarizada:", del título I. INSTRUCCIONES GENERALES, del Anexo N°4, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales para empresas operadoras de tarjetas de pago, lo que se indica:*

Información estandarizada:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo*
---------------	---------------	---------------------	---------------

Archivo I12	Incidentes de Ciberseguridad**	Mensual	10 días
Archivo I94	Antecedentes generales	Trimestral	14 días
Archivo I99	Información de entidades afiliadas por Operadores	Trimestral	14 días
Archivo C76	Reserva de liquidez de Operadores	Mensual	10 días
Archivo C80	Resumen de información financiera consolidada de Operadores	Mensual	14 días
Archivo C81	Pagos a entidades afiliadas	Mensual	10 días
Archivo XX2	Ingresos y costos de operación de tarjetas	Mensual	14 días

* Días hábiles bancarios

7. *Incorpórese el Archivo XX2, al final del título II. INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CADA ARCHIVO, del Anexo N°4, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales para empresas operadoras de tarjetas de pago, como a continuación se indica:*

CÓDIGO ARCHIVO:	XX2
NOMBRE:	INGRESOS Y COSTOS OPERACIÓN DE TARJETAS
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	14 días hábiles bancarios

Deben informarse en este archivo toda la información de operaciones de tarjetas por parte de operadores registrados en la CMF, durante el mes informado.

PRIMER REGISTRO

1. Código de la institución.....9(04)

- 2. Identificación del archivo.....X(03)
 - 3. Período.....P(06)
 - 4. Filler.....X(59)
- Largo del registro.....72 bytes

- 1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN:**
Corresponde al código con que esta Comisión identifica a la institución.
- 2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "XX2".
- 3. **PERÍODO:**
Corresponde al periodo (AAAAMM) al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Detalle de ingresos
02	Detalle de gastos
03	Detalles de costos de marca

Información de ingresos

- 1. Tipo de registro..... 9(02)
 - 2. Merchant Discount (MD) No PSP 9(14)
 - 3. Merchant Discount (MD) PSP 9(14)
 - 4. Arriendo, comodatos y venta de equipos 9(14)
 - 5. Comisiones "operador-operador".....9(14)
 - 6. Monto pagos realizados mediante operaciones tipo "Operador-Operador".....9(14)
- Largo del registro.....72 bytes

Definición de términos

Los siguientes ingresos no deben incluir aquellos asociados a Actividades Complementarias de la NCG N°498 que pueda estar desarrollando el operador.

- 1. **TIPO DE REGISTRO:**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. **MERCHANT DISCOUNT (MD) NO PSP:**
Corresponde al MD total cobrado al comercio donde hay afiliación directa con éste. Expresar en pesos.
3. **MERCHANT DISCOUNT PSP:**
Corresponde al MD total cobrado al comercio donde la afiliación es realizada por un PSP. Expresar en pesos.
4. **ARRIENDO, COMODATOS Y VENTA DE EQUIPOS:**
Ingresos asociados a arriendos, comodatos y ventas de POS y otros servicios relacionados. Expresar en pesos.
5. **COMISIONES "OPERADOR-OPERADOR":**
Toda comisión asociada o percibida por este tipo de operaciones. Expresar en pesos
6. **MONTO PAGOS REALIZADOS MEDIANTE OPERACIONES TIPO "OPERADOR-OPERADOR:**
Corresponde a los pagos totales al comercio realizados mediante la modalidad "Operador-Operador". Expresar en pesos.

Información de gastos

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Tipo de registro..... | 9(02) |
| 2. | Gastos por tasa de intercambio..... | 9(14) |
| 3. | Gastos por procesos operacionales..... | 9(14) |
| 4. | Tecnología y procesamiento..... | 9(14) |
| 5. | Filler..... | X(28) |
| | Largo del registro..... | 72 bytes |

Definición de términos

Los siguientes gastos no deben incluir aquellos asociados a Actividades Complementarias de la NCG N°498 que pueda estar desarrollando el operador.

1. **TIPO DE REGISTRO:**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. **GASTOS POR TASAS DE INTERCAMBIO:**
Corresponde a los descuentos por concepto de tasa de intercambio que realiza la marca a las transacciones para luego ser pagado a los emisores por parte de estas. Expresar en pesos.
3. **GASTOS DE PROCESOS OPERACIONALES:**
Gastos propios de la operación de tarjetas. Expresar en pesos
4. **TECNOLOGÍA Y PROCESAMIENTO:**
Gastos asociados a las tecnologías necesarias para la operación de

tarjetas. Expresar en pesos.

Información de costos de marca

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Gastos por costos de marca	9(14)
3.	Gastos por licencia de marca	9(14)
4.	Otros gastos de marca	9(14)
5.	Marca.....	9(02)
6.	Filler.....	X(26)
	Largo del registro.....	72 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. GASTOS POR COSTOS DE MARCA:
Corresponde a pagos a las Marcas por conceptos de autorización, compensación y liquidación de transacciones; junto a cargos por volumen (costos también conocidos como *switching fees* y *volumen assessment*). Expresar en pesos.
3. GASTOS POR LICENCIA DE MARCA:
Corresponde a pagos a las Marcas por conceptos de membresías y otros cobros aplicados al licenciataria por servicios adicionales. Expresar en pesos.
4. OTROS GASTOS DE MARCA:
Corresponde a otros gastos por conceptos y/o servicios distintos de los campos "GASTOS POR COSTOS DE MARCA" y "GASTOS POR LICENCIA DE MARCA" pagados a la marca. Expresar en pesos.
5. MARCA:
Corresponde al nombre de la entidad asociada a los pagos indicados en los campos 2 y 3 precedentes. Deberá informarse con la codificación de la tabla 39 de la sección Tablas del MSI.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo XX2 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Código: _____ Archivo: XX2

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

Vigencia

La presente norma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. Sin embargo, los primeros reportes deberán ser presentados en el mes de julio con información al 30 de junio de 2025.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

VI. EVALUACIÓN DE IMPACTO

Para la Comisión la información aquí solicitada tiene dos impactos relevantes. En primer lugar, perfecciona y mejora sustancialmente la información sobre ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas, lo cual será muy relevante para análisis de impacto y fiscalización. En segundo lugar, destacamos que es obligación de la Comisión el fiscalizar el cumplimiento de las tasas de intercambio máximas en Chile, por lo que pasar de información ad-hoc a un archivo institucional es una simplificación y mejora del proceso de supervisión sustancial.

Para los emisores y operadores estimamos esta información es factible de generar, dado que está en el ámbito de información que ya se ha solicitado anteriormente.

VII. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

Este archivo deberá comenzar a ser reportado a partir de información de junio de 2025 la cual será reportada en los plazos establecidos en los archivos.

VIII. ANEXO 1: RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

En la consulta pública realizada entre el 16 de septiembre y 25 de octubre de 2024 se recibieron comentarios de 14 entidades, principalmente emisores. Se explican a continuación los ajustes incorporados ya en el cuerpo de la normativa incluyendo aquellos comentarios no considerados.

Tabla: Comentarios consulta pública

Archivo: INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS	
Registro 1: "Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas"	
Comentario	Tratamiento
1) Se recibieron consultas sobre qué tipo de cambio debe utilizarse para la conversión a pesos, en las variables asociadas a montos, respecto a operaciones en moneda extranjera.	En todos los archivos se incluyeron precisiones al respecto.
2) Hubo consultas sobre si los campos "Montos transados totales" y "Número de transacciones totales" consideraban solo aquello que no conlleva tasa de intercambio.	Originalmente los campos mencionados tenían una lógica de "totales", es decir, que consideraban lo asociado a una TI y aquello que no. No obstante, para mayor facilidad en la lectura, ahora estos campos quedaron estipulados como aquello que no está asociado a una TI. Por ende, ahora el monto total del emisor es la suma de los campos "Montos transados asociados a la tasa de intercambio" y "Montos transados <u>no</u> asociados a la tasa de intercambio" (lo mismo para número de operaciones).
Archivo: INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS	
Registros 2 "Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción" y 3 "Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal".	
Comentario	Tratamiento
1) Diversas entidades mencionaron los volúmenes de información eran muy significativos, generando costos	Luego de evaluar cuidadosamente este punto se consideró factible, por el momento, evitar requerir la información

<p>materiales para las entidades en su generación, almacenamiento y transmisión.</p>	<p>micro a nivel de transacción y en su reemplazo, se solicitará información agregada según características de las operaciones que indiquen la distribución de las tasas de intercambio percibidas (incluido el máximo) en ellas. La información con lógica de agregación permitirá a la Comisión identificar aquellos grupos de operaciones en donde se supera la TI y ejecutar las labores de monitoreo pertinentes.</p>
<p>Hubo una consulta sobre como informar comuna en caso de operaciones no presenciales y como informar esta variable en caso de no contar con la información</p>	<p>Ambas precisiones fueron incorporadas a la descripción de estos campos. En caso de tratarse de información de operaciones no presenciales puede completarse con ceros el campo.</p>
<p>Hubo al menos dos comentarios que pedían precisar si acaso el campo "Tasa de intercambio máxima legal del periodo" se refiere a la tasa máxima establecida por medio de pago por el Comité de Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio o bien a las tasas máximas por Merchant Category Code ("MCC") asociada a cada transacción.</p>	<p>Se generaron precisiones en el campo que permiten comprender mejor que se refiere a las máximas legales en Chile, las cuales están a la fecha siendo dictadas por el CDTI.</p>
<p>Hubo algunas consultas sobre para el campo "Monto de la transacción" debe informarse en el monto original o en pesos.</p>	<p>Se precisó en los campos respectivos que todo monto debe ser expresado en pesos y se indican los tipos de cambio a utilizar.</p>
<p>Hubo una consulta sobre como informar personas naturales con giro.</p>	<p>En el archivo las personas naturales con y sin giro deben reportarse como "personas naturales".</p>
<p>Hubo una consulta sobre si el monto en exceso sobre la TI debía calcularse sobre la tasa máxima del medio de pago fijada por el CDTI, o sobre la tasa máxima del MCC de la transacción.</p>	<p>Se precisó la descripción de ese campo indicando que es sobre la TI máxima legal sobre la cual debe realizarse el cálculo.</p>
<p>Archivo: INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS Registro 4: "Detalle de los costos asociados a la emisión de tarjetas"</p>	
<p>Comentario</p>	<p>Tratamiento</p>

Varios emisores indicaron que es difícil de manejar a nivel mensual la información debido a que los insumos para su generación tienen lógicas contractuales a veces de mayor frecuencia.	Se consideró que el registro de costos sea reportado solo los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con una lógica de acumulación anual.
Diversas entidades mencionaron que para efectos de tener información asociada a costos se requiere mayor plazo de envío, debido a información externa sobre los mismos llega con retraso.	Se cambiaron las fechas de envío de información desde 14 a 20 días hábiles
Archivo: INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS	
Comentarios Generales	
Comentario	Tratamiento
Varias entidades mencionaron que los plazos actuales de entrada en vigencia a marzo son acotados para efectos de la generación del archivo.	Se pospuso la entrada en vigencia de los envíos desde marzo hasta julio como primer mes a informar.
Archivo: INGRESOS Y COSTOS OPERACIÓN DE TARJETAS	
Registro 3: "Información de costos de marca"	
Comentario	Tratamiento
Se recibió un comentario respecto a que las membresías no son parte de lo que en los M4P se conoce como "costos de marca". En particular, se recibió el comentario que costos de marca incluye los llamados <i>switching fees</i> y los <i>volume assessments</i> . Por otro lado, las membresías y otros cobros por otros servicios serían parte de las licencias a las marcas propiamente tal.	Se modificó el campo asociado y se creó uno adicional para capturar ambos costos. También se mejoró la descripción del campo "licencia a las marcas" en los archivos de emisores.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl

